

TERCERA PARTE

ESTIMATIVA Y JURISPRUDENCIA

<i>Capítulo Cuarto: La moral y la causalidad</i>	190
1. El deber ser objetivo	190
2. La idea del deber	191
3. La unidad del hombre aislado	191
4. La moral como fenómeno natural	192

CAPÍTULO CUARTO

LA MORAL Y LA CAUSALIDAD

La moral es un conjunto de fenómenos naturales, de relativa constancia y generalidad, similares al hambre, la sed, la fatiga y la libido, que determinan causalmente el hacer individual del hombre.

F.E.V.B.

1. EL DEBER SER OBJETIVO

Moral y derecho no son dos especies de un mismo género: el deber ser, pues como hemos mostrado antes la normatividad sólo existe objetivamente como obligatoriedad coercible, esto es, como deber ser jurídico. Vimos también que no es posible encontrar un solo ejemplo de conductas que, en todo tiempo y lugar, hubiesen sido consideradas como moralmente debidas o indebidas. Pero, ni aun el supuesto de que existieran conductas de esta clase, estaríamos frente a un deber moral objetivo, pues siempre cabría la posibilidad de pensar que en el futuro, el mismo acto fuese juzgado de manera diversa de como se le juzgó en el pasado y se le juzga en el presente.

No se diga que fenómeno semejante se produce en el campo de la experiencia jurídica, por no existir tampoco ninguna conducta que, en toda ocasión y circunstancia, haya sido considerada como jurídicamente obligatoria o hubiese estado jurídicamente proscrita; ya que aun cuando esto pudiera ser exacto, existe empero un criterio universal indisputable de lo que es debido conforme a derecho, por cuanto lógica y no axiológicamente podemos afirmar con necesidad racional y exigibilidad universal, que debe ser aquello que, si no es, trae como consecuencia una sanción.

Ahora bien, si el derecho es coercible, necesariamente tiene que ser soberano con respecto a todo otro orden posible. Así, a lo más que podría aspirarse en el campo de la ética, sería a determinar la validez de una moral íntegramente subordinada al derecho, o sea, obligatoria sólo donde y en cuanto el orden jurídico lo consintiese. Pero aun esto es imposible, porque no existe ni puede existir un criterio lógico de validez normativa distinto del jurídico, en atención a la exigencia fundamental de unidad del conocimiento.

Pese a lo antes expuesto, y sólo por razones históricas expondremos bre-

vemente el pensamiento de los principales autores que han intentado, sin ningún buen éxito, la conceptualización de lo moral como algo normativo.

2. LA IDEA DEL DEBER

Kant pretende caracterizar a la moral, diciendo que: “Es ética aquella (legislación) que hace de una acción un deber y de este deber, al mismo tiempo, el móvil (de la conducta)” (*Diejenige, welche eine Handlung zur Pflicht und diese Pflicht zugleich zur Triebfeder macht, its etisch*). “En cambio, es jurídica aquella que no incluye lo último en la ley, sino que admite también otro móvil que la Idea del deber mismo” (*Diejenige aber, welche das letztere nicht im Gesetze mit einschließt, mithin auch eine andere Triebfeder als die Idee der Pflicht selbst zuläßt, ist juridisch*).¹

Consecuentemente con la caracterización de lo moral como un deber puro, es decir, como un querer despojado de todo impulso psíquico, Kant enuncia el imperativo ético, al que determina como incondicional o categórico, diciendo: “Obra siempre de tal suerte que la máxima de tu acción pueda ser elevada, por tu voluntad, a la categoría de la ley de universal observancia”. Máxima es aquí, el principio subjetivo de la conducta. Ley de universal observancia o ley moral, el principio objetivo de la misma.

Pero este deber absoluto del kantismo, al pretender depurarlo su creador de toda materia concreta y, consecuentemente, librarlo de las contingencias del devenir temporal, no sólo resulta antihistórico y metafísico, por su alejamiento de la experiencia, sino que sólo expresa una vacua tautología, esto es, que nada enseña porque nada dice, ya que no expresa cuál debe ser la máxima de ninguna conducta concreta. Es algo así como afirmar que uno es igual a uno o que el círculo es redondo, pues resulta tan cierto e indiscutible como estas aseveraciones, pero no aprendemos cosa alguna de su enunciado. El imperativo categórico equivale al principio básico del derecho natural de Tomás de Aquino: Haz el Bien y evita el Mal, que da por hecho el conocimiento de la bondad y la maldad, cuando el propósito fundamental de la investigación ha sido la determinación absoluta de esta polaridad estimativa o axiológica, lo cual es imposible de un modo apriorístico.

De manera que la Idea del deber por el deber mismo, no es apta para conceptualizar a la moral como un orden normativo.

3. LA UNIDAD DEL HOMBRE AISLADO

Con idéntico propósito que Kant, o sea, encontrar el principio unificador de la ética, y en el mismo sentido que el profesor de Königsberg, Stammler sostiene que lo moral y lo social son conceptos distintos y contrapuestos, por

¹ Kant, Inmanuel, *Metaphysische Anfangsgründe der Rechtslehre, Inmanuel Kants Werke, Band. VII*, Verlegt bei Bruno Cassirer, Berlin, 1916, p. 19.

lo que se propone lograr su diferenciación, la cual cree encontrar en que “la característica condicionante de la vida interior (o moral) es la unidad del hombre aislado, en tanto que la existencia social se halla determinada conceptualmente por la vinculación de los fines humanos”.² La voluntad social o voluntad jurídica es así, para este pensador, voluntad social o voluntad vinculatoria, querer entrelazante, mientras que la voluntad moral o voluntad interior, es voluntad individual, querer aislado. Claro está que en Stammler la voluntad individual no es de carácter psicológico, sino voluntad pura, esto es, mero enlace de medios a fines, simple relación teleológica.

Ahora bien, ya sabemos que la relación de medio a fin es la propia relación causal, de manera que la moral no es en última instancia un orden, un deber, sino un fenómeno, un ser. Entonces, la unidad del hombre aislado no permite concebir a la moral, en cuanto circunscrita a la vida interior del hombre, como algo normativo.

4. LA MORAL COMO FENÓMENO NATURAL

La representación psicológica del contenido de una norma jurídica, generalmente produce en el ánimo de los individuos que la experimentan, un impulso subjetivo de conducirse en el sentido que el precepto ordena. Es decir, que la representación de una norma (no la norma misma) actúa como una de las causas posibles de la conducta. Pues bien, otros fenómenos naturales diversos de la representación psíquica del contenido de la norma de derecho, como pudieran serlo las convicciones religiosas, las ideas políticas, los motivos estéticos, las razones económicas, etcétera, propios y ajenos, producen también generalmente impulsos subjetivos similares a los que ocasiona aquella representación. Y de aquí deriva el error de considerar que, junto al orden jurídico, existen un orden moral, otro social y otro más religioso.

Sin embargo, el hecho psicofísico de que tanto las representaciones del contenido de las normas de derecho como nuestros prejuicios, nuestras preocupaciones subjetivas de salvación personal, justicia social, bien parecer, bienestar individual o colectivo, etcétera, originen causalmente un anhelo personal de obrar en determinada dirección; no puede tener como consecuencia que tales convicciones, creencias y apetitos, puedan llegar a constituir verdaderos sistemas normativos, pues la actuación a que los mismos nos dirigen obedece a un mecanismo igual que aquel a que pueden conducirnos el hambre, la sed, el cansancio, la libido y demás motivaciones psíquicas del hacer material del hombre. Sólo una extrema vanidad y una crasa ignorancia de los principios metódicos, ha llevado a teólogos, líderes y moralistas, a elevar sus propios temores, ambiciones y prejuicios, al rango de imperativos, normas, deberes u obligaciones.

Si se tiene hambre, se busca alimento. Si frío, resguardo. Si miedo, pro-

² Stammler, Rudolf, *Tratado de filosofía del derecho*, p. 88.

tección. Es decir, aquello que consideramos habrá de satisfacer nuestras necesidades. De igual modo, si se es pobre y se quiere ser rico, creyendo que un cierto régimen económico satisfará nuestro anhelo, seremos según el caso socialistas, individualistas o feudalistas. Si nuestra ignorancia de la naturaleza nos infunde temor, pensando que una determinada deidad habrá de protegernos, adoraremos a un fetiche, un ídolo, un santo o un dios. Si deseamos parecer bien a otros, convencidos de que mediante modales, costumbres y modas específicos lo conseguiremos, actuaremos, viviremos y nos vestiremos de manera especial. Pero no debemos engañarnos creyendo que las reglas (no las normas) de cierta ideología, determinada religión o una específica forma de convivencia, son auténticos imperativos, pues sólo constituyen causas psicológicas del comportamiento.

Exactamente lo mismo ocurre con lo que se llama “orden moral”, el que nada más está compuesto por un complejo de esas creencias, temores y convicciones a que nos hemos referido, así como por apetitos de todo jaez. Por ello, la moral es un fenómeno o conjunto de fenómenos naturales, traducidos en reglas prácticas del obrar, que junto con otras motivaciones, determina causalmente el hacer individual del hombre.

En consecuencia, lo moral se encuentra en el ámbito de la naturaleza y no en el de la normatividad.